

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Es grande la aglomeración del público que acude a las Oficinas bancarias dentro del territorio ocupado, aportando billetes para que se proceda a su estampillado, lo que demuestra la necesidad de conceder una corta prórroga del término señalado para su realización a este respecto, por el Decreto-Ley de 12 de los corrientes.

Y en su virtud he acordado:

Que el plazo de quince días hábiles para la presentación al estampillado de los billetes del Banco de España, existentes en territorio nacional ocupado, se prorrogue en la siguiente forma:

Primerº. Hasta el día 8 de Diciembre próximo tendrán curso legal por todo su valor en el territorio ocupado los billetes del Banco de España puestos en circulación con anterioridad al 18 de Julio último, y en su consecuencia, las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro vendrán obligadas a recibirlos con las formalidades legales en todas las operaciones propias de dichos organismos.

Segundo. Transcurrida aquella fecha y hasta el 14 inclusive del mismo mes de Diciembre, los tenedores de los billetes de referencia, deberán para su utilización, presentarlos directamente a los fines del estampillado en los establecimientos señalados en el artículo 4º del mencionado Decreto-Ley del día 12 del mes en curso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

—Burgos 28 de Noviembre de 1936.

—Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

*Orden aclarando y ampliando algunos extremos de los contenidos en la de 28 de Octubre último para cumplimiento del Decreto número 51 sobre préstamos para siembra de trigo*

Atendiendo a las circunstancias excepcionales invocadas por numerosos agricultores favorecidos por el Decreto número 51, de 28 de Octubre último, sobre préstamos para la siembra de trigo, y con el fin de que

quede ésta asegurada también en todos aquellos casos de excepción invocados, ya que el interés nacional así lo reclama, se estima necesario, para que el crédito concedido alcance la profusión que se pretende y rinda la finalidad deseada, aclarar y ampliar la Orden de esta Presidencia dictada en 28 de Octubre para cumplimiento de dicho Decreto, y a tal objeto se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Independientemente de la prenda que represente la cosecha futura, la garantía a responder del préstamo para siembra de trigo de que se habla en el artículo 1.º de la Orden de 28 de Octubre de esta Presidencia, para cualquiera de los casos a), b) y c) a que se acojan los peticionarios, de no poseer éstos garantía bastante aislada o colectivamente, podrá ser ofrecida por fiador o fiadores solidarios que, tributando o no por territorial o industrial, tengan solvencia suficiente integrada por bienes o derechos que se citan en el último párrafo del artículo 2.º de dicha Orden; fiador o fiadores que podrán ser personas naturales o jurídicas como Sindicatos, Entidades, Federaciones, Municipios, etcétera, que responderán solidariamente con todos sus bienes.

Artículo 2.º El artículo 2.º de mencionada Orden complementaria, quedará ampliado como sigue:

d) En cuantos casos especiales, calificados así, por no poder ofrecerse las garantías normales señaladas en repetida Orden, podrán concederse estos préstamos, una vez reconocida la imposibilidad de tales afianzamientos, con la sola garantía prenda de las cosechas para cuya siembra se solicita el auxilio, pertenecientes a todos los así beneficiados dentro de cada término municipal, quienes responderán solidaria y mancomunadamente con sus respectivas futuras cosechas, que quedarán pignoriamente afectadas por dichas operaciones crediticias.

Artículo 3.º Queda ampliado hasta el día 15 de Diciembre próximo el plazo de presentación de peticiones de préstamos para siembra señalado en el artículo 4.º de repetida Orden.

Burgos 28 de Noviembre de 1936.

—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

### Comisión de Industria, Comercio y Abastos

CIRCULAR

A fin de poder disponer con conocimiento de las necesidades sentidas en las distintas provincias adheridas y sometidas al movimiento nacional, en cuanto se relacionan con esta Junta de Industria Comercio y Abastos, se ordena:

1.º Todos los Jefes de las Oficinas dependientes de esta Comisión, es decir, cuantos tenían como centro rector superior el Ministerio de Industria y Comercio, remitirán a la mayor brevedad posible relación comprensiva del personal adscrito a cada oficina a su cargo, con anterioridad al 18 de Julio último, así como de las bajas ocurridas desde dicha fecha a la actual, del personal afecto al referido Ministerio de Industria y Comercio que se le hubiera presentado desde dicho 18 de Julio, especificando las circunstancias de cada uno de estos últimos funcionarios, fechas en que hubieren hecho sus presentaciones y demás datos que permitan formar juicio exacto de cada uno de ellos. Se tendrá presente y cumplimentará seguidamente lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional.

2.º Los organismos provinciales, regionales y locales enumerados en el párrafo primero, seguirán manteniendo en sus funciones peculiares estrecha relación con esta Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Remitirán, cuando les sea ordenado, la documentación reglamentaria de los distintos servicios del departamento, e igualmente elevarán, para oportuna resolución, cuantos asuntos eran de la competencia exclusiva de los organismos centrales superiores del ramo.

3.º Los organismos citados en el apartado anterior que tuvieran cuentas corrientes oficiales para el ingreso de cantidades libradas desde Ma-

drid o entregadas por particulares, remitirán a esta Comisión relación del título de las cuentas y de las entidades bancarias depositarias, así como de la firma registrada para la retirada de fondos y saldo que tuviere.

4.º Comunicarán la relación detallada de cuantos gastos acreditados en Presupuestos generales del Estado, tengan pendientes de libramientos mensuales, con expresión de capítulos, artículos y conceptos a que corresponden.

Burgos 26 de Noviembre de 1936.

—El Presidente de la Comisión, Joaquín Bau.

### Gobierno general

ORDEN

Las constantes muestras de acendrado patriotismo dadas por todos los buenos y católicos españoles, no reparando en sacrificio alguno para colaborar y contribuir eficazmente al glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, alienta grandemente al Gobierno del Estado, que acude de modo continuo a la cooperación ciudadana, para que esa patriótica y fervorosa asistencia no se detenga en su camino, contribuyendo con su santa caridad a cuanto pueda suponer firme apoyo al resurgimiento nacional, o pueda redundar en beneficio de nuestros propios hermanos.

Ante esto, una vez más acude este Gobierno General a solicitar ese apoyo y esa colaboración en beneficio de nuestros heridos y de nuestros enfermos, albergados en los Hospitales, de nuestros ancianos desvalidos y de nuestros niños abandonados y puestos a nuestra tutela en las Casas de Beneficencia, para lograr suministrarles los alimentos adecuados a sus necesidades fisiológicas e impuestos por prescripción facultativa.

Nadie ignora que uno de los alimentos más característicos de dichas personas son los huevos, y siendo así, no sería justo se les privase de este alimento, mientras personas sanas que pueden fácilmente encontrar sustitución al mismo, hicieran un consumo tal que pudiera producir una escasez o una privación para los

necesitados. La dificultad de importación de este artículo en los momentos actuales, agrava el problema, y al ser esto así, no ha dudado este Gobierno General en dirigirse a todos los buenos españoles una vez más, para que busquen el sustitutivo adecuado, reduciendo de una manera eficaz, como antes queda dicho, el consumo de este alimento, privándose totalmente, si es preciso, de él, en la seguridad de que su abstención ha de ser, sin duda alguna, un acto de caridad hecho en favor de un hermano.

No creo sea preciso hacer más consideraciones sobre este asunto, y seguro estoy de que ha de ser atendido este ruego en toda la importancia que el mismo tiene, ya que como queda dicho, con él se tiende al auxilio de personas disminuidas fisiológicamente, y por consiguiente dignas del máximo apoyo, sin que esto impida el que por las Autoridades a mis órdenes se vigile debidamente el cumplimiento de este ruego, puesto que el desatender al mismo no sólo sería una desobediencia, sino el incumplimiento de un deber de caridad y de humanidad.

Valladolid 26 de Noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 310

Con el fin de normalizar los servicios municipales, desatendidos y abandonados en varios pueblos de la provincia, y siendo uno de los principales deberes de sus Ayuntamientos el pago del personal a ellos adscrito, y en particular de sus titulares profesionales, he dispuesto la publicación en este periódico oficial de la adjunta

*Relación de los pueblos que no han ingresado desde el mes de Julio próximo pasado los haberes de sus Inspectores municipales Veterinarios.*

Abastas, Abia de las Torres, Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Ampudia, Añosa, Arbejal, Arconada, Arenillas de San Pelayo, Autillo de Campos, Ayuela, Bárcena de Campos, Barruelo de Santulán, Báscones de Ojeda, Berzosilla, Brañosa, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Camporredondo de Alba, Castil de Vela, Castrejón de la Peña, Castrillo de don Juan, Castrillo de Villavega, Celada de Robledo, Cenera de Zalima, Cervatos de la Cueva, Cervera de Pisuerga, Cevico Navero, Cisneros, Collazos de Boedo, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fresno del Rio, Fuente-andrino, Gozón de Ucieza, Guardo, Guaza de Campos, Herrera de Pisuerga,

Hontoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Itero de la Vega, Itero Seco, Lavid de Ojeda, Ligüézana, Lores, Mantinos, Melgar de Yuso, Micieces de Ojeda, Moratinos, Mudá, Nestar, Nogal de las Huertas, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Osornillo, Otero de Guardo, Palacios del Alcor, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Rio, Piña de Campos, Población de Arroyo, Polentinos, Pomar de Valdivia, Poza de la Vega, Pozuelos del Rey, Puebla de Valdavia, Redondo, Renedo de la Vega, Renedo de Valdavia, Resoba, Respanda de la Peña, Revilla de Campos, Revilla de Collazos, Riberos de la Cueva, Robladillo de Ucieza, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, San Martín de los Herreros, San Salvador de Contamuda, Santa Cruz de Boedo, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Santillana de Campos, La Serna, Sotobañado y Priorato, Tabanera de Valdavia, Terradillos de Templarios, Torre de los Molinos, Triollo, Valbuena de Pisuerga, Valdecañas de Cerrato, Valdegama, Valdeolillos, Valderrábano, Valoria de Aguilar, Valoria del Alcor, Valle de Santullán, Vañes, Vega de Bur, Vega de doña Olimpa, Villal de Guardo, Vergaño, Villabasta, Villabermudo, Villacider, Villaconancio, Villafuel, Villahán, Villaherreros, Villalaco, Villalba de Guardo, Villalobón, Villamartin de Campos, Villamediana, Villameriel, Villamorco, Villamuera de la Cueva, Villanueva de Abajo, Villanueva de Henares, Villanueva del Rebollar, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villasabariego, Villasarracino, Villasila, Villatoquite, Villelga, Villodre, Villodrigo y Villoldo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, quedando conminados con la multa de 50 pesetas el Secretario y 50 los Alcaldes que en término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de esta Orden, no hayan satisfecho sus obligaciones con los Titulares respectivos, y requiriendo a todas las Directivas de los mismos, para que me den cuenta de los que lo hagan, y de aquéllos que por cualquier causa no lo realicen, para hacer efectiva la sanción indicada.

Palencia 1 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,

Alfredo Arellano Muñoz

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

Mancomunidad Sanitaria provincial de Palencia

CIRCULAR

Se encarece a los titulares que perciben sus sueldos por esta Mancomunidad y a los habilitados, la pre-

sentación de copias autorizadas por la Autoridad de la localidad en que reside cada titular, en el plazo de diez días:

A) De la documentación administrativa que posea y que pruebe precisamente el historial en el desempeño de la titular, con cargo a la cual percibe sus haberes por esta Mancomunidad Sanitaria provincial, en la cual hará constar con fechas y expresión de localidades, de las sucesivas tomas de posesión, de los ceses por traslados, con lo cual quedará probado el número de años que el titular posee de servicios activos.

B) Si el titular se cree con derecho a percibir atrasos anteriores a primeros de Julio de 1935, acompañará la reclamación de los mismos, con el conforme del Alcalde o la diligencia fundamentada del protesto a dichos derechos, expuesta en la misma reclamación; y si se tratase de atrasos ya solventados y cobrados por el titular, expresará en documento sustitutivo de la reclamación dicha circunstancia.

C) Certificación de la Alcaldía, en la que se exprese las dotaciones anejas que le reconoce el Ayuntamiento en concepto de indemnización por casa-habitación u otros emolumentos distintos de sueldos o quinquenios.

D) Copia certificada del último nombramiento, en la que se exprese la categoría y sueldo que le corresponde. En caso de dificultades en este aspecto, se podrá sustituir por informe comprensivo de estos extremos, expedido por la Inspección provincial de Sanidad.

Toda la documentación anterior se presentará en una sola vez, dentro de una carpeta-expediente, que servirá de antecedente a esta Mancomunidad sanitaria, fuera de la cual y en sitio bien visible, se resumirán los extremos contenidos en la anterior documentación que se cita y en la siguiente forma:

- 1.º Nombre del titular.
- 2.º Profesión del titular (Médico, Farmacéutico, etc.)
- 3.º Pueblo en el que se halla domiciliado.
- 4.º Pueblos que comprende la zona de sus servicios.
- 5.º Fecha del nombramiento para la titular que desempeña.
- 6.º Categoría.
- 7.º Años de servicio en activo.
- 8.º Sueldo a que tiene derecho.
- 9.º Fecha a partir de la cual empieza a producirse el derecho a cobrar quinquenios.
10. Otros emolumentos a que tiene derecho.

Advirtiéndose a los respectivos titulares que esta Mancomunidad no admitirá posteriormente reclamaciones que se deriven del incumplimiento de la presente Circular.

Palencia 30 de Noviembre de 1936.

—El Presidente de la Mancomunidad, Alejandro Font y de Mendoza.

—El Secretario Contador, Santiago Mateos Jirge (rubricados).

Núm. 543

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

Minas

CIRCULAR

Se hace saber por medio de la presente Circular a todos los concesionarios de minas o sus representantes, la obligación en que están de ingresar el importe del canon anual de superficie, juntamente con el recargo del 30 por 100 que establece la Ley de modificaciones tributarias de 11 de Marzo de 1932, dentro del corriente año, pues en caso contrario, y para aquéllos que no hubiesen realizado el mencionado ingreso en el plazo reglamentario, quedarán caducadas sus pertenencias por falta de pago del mencionado canon.

Palencia 30 de Noviembre de 1936

—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

El resumen de cuentas correspondiente al 5 por 100 de los Registros mineros y servicios a particulares publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 30 del pasado mes, se refiere al tercer trimestre del año en curso y no al segundo, como por error se indicaba.

Lo cual se hace público para que quede debidamente aclarado.

Palencia 1.º de Diciembre de 1936.  
El Ingeniero Jefe, R. Botin.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

(Continuación)

pongan la Junta de Adquisiciones de efectos para dicho Establecimiento, y requerir a don Félix Ara, de Bilbao, para que termine la instalación de calefacción en el mismo.

Ofrecer, a los pueblos de la provincia hasta 1 000 habitantes, anticipos reintegrables para la construcción de Escuelas y viviendas para los Maestros.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador y Federación local de Sociedades obreras, que la Diputación se preocupa del paro obrero existente y que dará todas las facilidades posibles para remediarle.

Desestimar escrito del Jefe de la Sección provincial de Administración Local, jubilado, don Julio Fernández Yáñez, pidiendo se aplase su jubilación.

Quedar sobre la Mesa, las bases sobre la provisión en propiedad de la plaza de Jefe de la Sección provincial antes indicada.

Desistir del propósito de supresión de una plaza de Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales, con vista de los informes emitidos por Secretaría y Dirección de la misma.

Fallar favorablemente a los Celadores de la Beneficencia el expediente que se les instruyó por su-

puestas faltas en el cargo, abonándose el mes que estuvieron suspensos de empleo y sueldo.

Ratificar varios nombramientos de temporeros hechos por la Presidencia para la confección del Censo electoral, así como del Negociado de células personales.

Quedar sin efecto el nombramiento de enfermero de la Beneficencia que se hizo a favor de Félix Vicente Dominguez, y que dió plaza la desempeñe, en lo sucesivo, un asilado del Establecimiento.

Proveer en forma reglamentaria la plaza de Matrona de los Establecimientos de Beneficencia.

Desestimar pretensión de Luis Rojo Esteban, sobre nombramiento de hortelano de la huerta de la Diputación.

Librar al Presidente de la Diputación de Valladolid, la cantidad de 660 pesetas, que la corresponde a ésta abonar a prorrato entre las demás Diputaciones Castellano-leonesas, por débitos de alumbrado del Pabellón de la Exposición de Sevilla, en virtud de demanda hecha por la casa Siemens, reservándose la acción pertinente contra el que fué apoderado de las Diputaciones en dicha Exposición don José Rivas Gallego, que en las cuentas que rindió daba como pagada la cantidad que hoy se reclama.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del año actual, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público al objeto de oír reclamaciones.

Adquirir 100 ejemplares de la obra titulada «Estampas de Arte» de que es autor el Profesor de la Escuela Normal Sr. Linacero, a fin de repartirlas entre aquellas escuelas más modestas que la Inspección de primera Enseñanza proponga.

Investigar a propuesta del señor Pérez de la Fuente, si se cumple la condición con que fué otorgada una beca de 100 pesetas mensuales al hijo menor del Guardia civil Felipe Aragón, muerto en Barruelo en los sucesos de Octubre de 1934, y si ha tenido ingreso en el Colegio de Guardias jóvenes, puesto que en este caso cesaría automáticamente en el disfrute de dicha beca.

#### Sesión de 10 de Abril de 1936

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem la cuenta general de ingresos y gastos del Servicio de Recaudación del pasado año.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a la Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por servicios y suministros hechos al Palacio y otras dependencias.

Inscribir en el Escalafón, para ingreso en la Beneficencia, a María Fernández Gero, de Palencia, y Angel Rueda Costa, de San Martín de los Herreros.

Conceder ingreso en dicho Establecimiento de Beneficencia a varios hijos de María Candelas González, de Salinas de Pisuegra, e Irene Sordo Redondo, de Celada de Robledo.

Idem pensiones de lactancia a Antonio Aguado González, de San Ma-

més de Campos; Emilia Amézua, de Abastas; Justo Rojo Caballero, de Palencia, y Máxima Tristán, también de esta Capital; desestimando las peticiones que en igual sentido hacen Eduardo Herrero, de Carrión; Julián León, de Grijota y Luis Marcos, de Palencia, por ser casados.

Ratificar ingreso en el Manicomio de Mariano Guerra Ruiz, de Lantadilla, y Trinidad Poza, acogida en la Casa de Beneficencia, así como en Manicomios de otras provincias.

Idem las gestiones hechas por la Presidencia, referentes al concierto de seguros de incendios del Pabellón número 1 del Hospital provincial, satisfaciendo el recibo de la primera anualidad a la Compañía «Asurancas Generales».

Quedar enterada de un ingreso en Maternidad; de tres salidas de dementes con licencia temporal, y de las entradas y salidas en el Hospital desde la sesión anterior.

Aprobar proyecto de acopio y empleo de piedra machacada y riego asfáltico para los kilómetros 1 al 2,732 de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL el previo de subasta.

Pasar a informe de Secretaría instancia del personal de la Imprenta solicitando aumento de sueldo.

Aprobar propuesta sobre ampliación de plantilla de personal, con destino al nuevo Hospital provincial, instruyendo el oportuno expediente.

Idem el dictamen de la Comisión de Presupuestos, sobre la habilitación y suplemento de crédito para cubrir las atenciones acordadas anteriormente, referentes a personal y adquisición de artículos de los Establecimientos de Beneficencia.

Estimar reclamación que hace don José González Fernández, de Baños de Cerrato, relevándole del recargo de ejecutiva en su cédula personal, por tener justificado el no haberse podido proveer de ella en su tiempo.

Conceder subvención al Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, para las obras de construcción de un abrevadero y de conducción de agua, así como a la Directora de la Escuela Nacional graduada de Villaramiel, para una excursión escolar.

Pasar al Ponente de Cultura, para informe, la petición que hace la Escuela de Artes y Oficios sobre ayuda para la creación de una Cátedra de Historia de las Artes, aplicadas a los Oficios y a la Industria.

Desestimar petición del ex becario de canto don Antonio Guati, sobre prórroga de dicha beca.

Conceder autorización a varios vecinos de esta Capital, para utilizar los terrenos sobrantes de la Cárcel, como paso a sus fincas, solamente para las labores del actual año agrícola.

Quedar enterada de que el Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Burgos, desestimó reclamación de esta Corporación contra la liquidación de derechos reales de un legado de la herencia de don Bruno Miguel.

Apojar petición de la Diputación de Salamanca, sobre la incorporación de los Establecimientos de Beneficencia particular a los de la Beneficencia provincial, quedando a cargo de las Diputaciones la administración y organización de tales establecimientos privados.

Aceptar la renuncia que del cargo de Delegado en la Caja Colaborado-

ra de Previsión Social Valladolid-Palencia, hace el Gestor señor Corcobado, nombrando para sustituirle al señor Pérez de la Fuente.

Queda satisfecho el señor Pérez de la Fuente de hallarse en forma la concesión de pensión al hijo del Guardia civil Felipe Aragón, muerto en Barruelo en Octubre de 1934, toda vez que cursa estudios y ha aprobado el ingreso en el Instituto respectivo.

#### Sesión de 20 de Abril de 1936

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de esta Corporación por suministros hechos al Palacio.

Desestimar pensión de lactancia a Felipe González, de Palencia; y Pedro Fernández, de Paredes de Nava, por ser casados.

Conceder ingreso en el Manicomio a Ambrosia Martín Ruiz, de Fuentes de Nava; José Martínez y Julián Esteban, de Palencia.

Inscribir en el Escalafón para ingreso en la Beneficencia a Julián Boadilla, de Frómista; y Eladio González, de Ventosa de Pisuegra.

Pasar a informe del Ponente propuesta del Negociado sobre que se interese del señor Gobernador civil, la abstención de decretar ingresos de ancianos en el Hospicio.

Ratificar el nombramiento de enfermero de la Sección de ancianos de la Beneficencia, hecho por el Director del Establecimiento a favor del asilado Ignacio Medina Villamediana, con la remuneración mensual de 25 pesetas.

Abrir una información sobre abono de socorros al hermano de la pensionista fallecida, Francisca Martín, designando para que la practique al oficial señor Calvo.

Quedar enterada de la venta de cuatro vacas y una ternera que existía en la Beneficencia, en la cantidad de 3.800 pesetas; de haber fallecido un demente; de ingresos en Maternidad, y menores fugados de su domicilio, y de las entradas y salidas en el Hospital desde la sesión anterior.

Aprobar proyecto reformado del camino vecinal de Dueñas a Quintanilla de Trigueros, publicando en el BOLETIN OFICIAL el anuncio previo para la subasta.

Resolver varios expedientes sobre clasificación de cédulas personales.

Gestionar de la Delegación de Hacienda y Ministerio respectivo se verifiquen en la Caja provincial el ingreso que adeuda el Estado por el 5 por 100 de la contribución rústica y pecuaria del tercer trimestre de 1933; 3.º de 1934; 2.º, 3.º y 4.º de 1935; y 1.º del año actual, así como del Ayuntamiento de la Capital por la deuda que tiene con esta Corporación por aportación forzosa de los años 1935 y 1936, a fin de que ingrese alguna cantidad, a cuenta de sus débitos.

#### Sesión extraordinaria de 29 de Abril de 1936

Previos los informes correspondientes, la Comisión Gestora acordó aprobar expediente instruido para ampliar la plantilla de empleados de

la Diputación en un Celador de la Beneficencia y los siguientes cargos para el Hospital provincial: Un Administrador, dos Médicos cirujanos, dos de Medicina general, un Bacteriólogo, cuatro Practicantes y un Conserje.

#### Sesión ordinaria de 30 de Abril de 1936

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 9, 20 y 30 para las sesiones del próximo mes de Mayo.

Aprobar la distribución de fondos para las atenciones de dicho mes de Mayo y el balance de comprobación y saldos en 31 de Marzo último, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fijar al público en Secretaría la cuenta del primer trimestre del año actual, publicándose en el mismo periódico oficial, para oír reclamaciones.

Utilizar el procedimiento de apremio contra varios Ayuntamientos, por débitos de aportación forzosa.

Aprobar diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Corporación, por servicios y suministros hechos al Palacio, certificaciones por obras ejecutadas en caminos vecinales y cuentas de estancias y de material de oficinas.

Conceder pensión de lactancia para el niño Aurelio Torres, de Becerril de Campos.

Idem ingreso en la Beneficencia al niño Saturio Medina González, de Capillas; idem en el Manicomio a Caya Moreno de la Torre, de Palencia y Florentino Ausín Pereda, de Villaviudas, haciéndose cargo del pago de las estancias de José Pérez Báscones, acogido ya en el Manicomio, por carecer de recursos sus padres.

Quedar enterada de ingresos en la Beneficencia por orden gubernativa de varios menores fugados de su domicilio, así como de una anciana, y de las entradas y salidas en el Hospital, desde la sesión anterior.

Aprobar información hecha por el Oficial del Negociado, sobre abono de 34 pesetas en concepto de socorro a la familia de la vecina de esta ciudad Francisca Martín, fallecida el 25 de Marzo y que venía percibiendo de los fondos provinciales.

Fijar la cuota que han de abonar las personas que ingresen en el departamento de Maternidad para dar a luz en concepto de «reservadas».

Hacer entrega a la acogida en el departamento de Maternidad Toribia García Merino, de un hijo natural que nació en los Establecimientos, toda vez que tiene legalizada la situación ante Notario.

Solicitar del Ministerio de Instrucción Pública, que conceda una subvención para la organización de Colonias escolares en el año actual.

Aprobar varios proyectos para obras de riego asfáltico en los caminos de Baños de Cerrato, y Palencia a Quintanilla de Trigueros, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL el previo de subasta, para oír reclamaciones.

Desestimar aprobación de una cuenta de 84 pesetas que presenta don Salomón Pastor, por reparación hecha en los carros-cubas propie-

dad de la Diputación, en 1932, toda vez que tales gastos corren a cargo de los contratistas.

Pasar a Informe de Intervención instancia del Alcalde de Cevico de la Torre, solicitando subvención para reparar las tuberías de agua de dicha villa, para que manifieste si hay crédito disponible al efecto.

Estimar petición del contratista de las obras de construcción del pabellón número 2 y cerca de cerramiento del Hospital provincial, sobre el canje de las fianzas constituidas por las certificaciones que se le adeudan.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del corriente año, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento para su exposición al público al objeto de oír reclamaciones.

Desestimar instancia del Consejero Delegado de la Caja de Previsión Valladolid-Palencia, sobre relevo de la obligación de abonar el importe de un anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, referente al balance del ejercicio de 1935.

Establecer una dieta de 10 pesetas por sesión a los vocales obreros de la Junta provincial del Censo electoral, en atención a la pérdida de jornales que se les originan por su asistencia a las sesiones.

Facultar a la Presidencia para que retire del Banco Mercantil los valores que constituyen la herencia de don Bruno Miguel, y los constituya en otro Banco de esta plaza.

Abonar los haberes devengados por los alumnos becarios que cursan estudios en la Escuela de Capataces regadores, por haber terminado las enseñanzas del curso actual.

Aprobar las condiciones que han de servir de base para la provisión de las plazas de personal del Hospital provincial y Celador de la Beneficencia estableciendo los demás cargos de personal subalterno que no son de plantilla.

Nombrar Jefe interino de la Sección provincial de Administración local al aspirante don Norberto Martínez Mielgo y enviar a la Dirección general de Administración local el anuncio para la provisión en propiedad de dicha plaza.

Separar del cargo de Auxiliar del Negociado de Cédulas a don Tomás Coloma López, por haber transcurrido varios días sin haber asistido a la oficina y tratarse de un empleado eventual, y que por la Intervención se manifieste si tal empleo puede quedar sin cubrir o las necesidades del servicio aconseja el nombramiento de otro en iguales condiciones de eventualidad.

Revisar el acuerdo de 20 de Diciembre de 1935, sobre fijación de sueldos a los Recaudadores de Contribuciones a cargo de esta Diputación, para ajustarles a las normas legales.

Aprobar presupuesto extraordinario para cubrir las atenciones derivadas de la dotación y puesta en servicios del Hospital provincial y publicarle en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión de los antecedentes al Gobierno civil, para oír reclamaciones.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 539  
Palencia

### Cédula de notificación

Por la presente se hace saber a Manuela Escudero Casado, vecina

de Venta de Baños, y que al estallar el Movimiento Nacional Salvador de España se encontraba con su familia en San Sebastián, que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de 25 de Septiembre último, acordó la remisión de la condena que le fué impuesta en causa seguida en este Juzgado con el número 358 de 1931 sobre homicidio por imprudencia, y cuyo cumplimiento se había suspendido por auto de 4 de Enero de 1933, por tres años.

Palencia 27 de Noviembre de 1936.—El Secretario judicial, Isidoro Fáramo.

## Cervera de Pisuerga

Don José Nestar Genovés, Abogado, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Celestina Hoyos Bravo, contra don Mauro Alonso Hoyos, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la villa de Cervera de Pisuerga a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. El señor don José Nestar Genovés, Abogado, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de doña Celestina Hoyos Bravo, asistida de su marido don Pedro Arenas Calderón, mayor de edad, sin profesión y vecina de Herrera de Pisuerga, representada por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y defendida por el Letrado don Angel Santos Pastor, contra don Mauro Alonso Hoyos, vecino de Villarán, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, que se encuentra en rebeldía, sobre cobro de pesetas; y

**Parte dispositiva:** FALLO — Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Mauro Alonso Hoyos y con su producto entero y cumplido pago a doña Celestina Hoyos Bravo, de la cantidad de siete mil quinientas pesetas con sus intereses al 5 por 100 anual desde la interposición de la demanda y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo; la cual por la rebeldía del demandado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—José Nestar Genovés (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada por el Juez que la autoriza en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cervera de Pisuerga trece de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—José Nestar Genovés.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 25 del actual acordó dar el nombre de calle de Santiago a la llamada

de Ferrer, y el de Plaza de España a la denominada de Santa Marina.

Lo que se hace público para admisión de reclamaciones de los vecinos de las citadas vías, en plazo de quince días, pasado el cual sin recibirse en número reglamentario, se considerará firme y ejecutivo dicho acuerdo.

Palencia 27 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Nazario M. Escobar.

## Amayuelas de Arriba

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este Ayuntamiento, la cual se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, por espacio de quince días, con la dotación anual de 630 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Además percibirá el agraciado cinco cargas de trigo por la guardería de los ganados, de todos los ganaderos.

Sujetándose en un todo a las condiciones que se hallan al público en el Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicho cargo pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en indicado plazo.

Amayuelas de Arriba 26 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Vicente Quirce.

## Valle de Cerrato

EDICTO

Don Flaviano Herrero Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valle de Cerrato.

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia y hallándose en la actualidad vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de esta localidad, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con la dotación anual de 750 pesetas cada una, cuyo sueldo percibirán dichos titulares, por trimestres vencidos.

Los aspirantes a mentadas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas ante esta Alcaldía, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo, certificado de servicios, de buena conducta y de antecedentes penales.

Es requisito indispensable hacer constar en el certificado de conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, que el solicitante no ha estado afiliado a ninguna sociedad de las que integraban el llamado Frente Popular.

También se impone como condición para la solicitud de referidas plazas, que el agraciado ha de fijar su residencia en esta villa.

Valle de Cerrato 26 de Noviembre de 1936.—Flaviano Herrero.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan  
Palenzuela.—1935.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

### Ayuntamientos que se citan

Villamoronta.

Olea de Boedo.

Collazos de Boedo.

Resoba.

Villafrauel.

Valoria de Aguilar.

Cevico de la Torre.

Valle de Cerrato.

Alba de Cerrato.

Paredes de Nava.

Villatoquite.

Saldaña.

Reinoso de Cerrato.

Triollo.

Junta vecinal de Villapún.

Idem de Acera de la Vega.

Idem de Portillejo.

Idem de Villarrobejo.

Idem de Vega de Doña Olimpa.

Idem de Calzadilla de la Cueva.

Junta de la Comunidad de Pernia y

Liébana en Resoba.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1937, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

### Ayuntamientos que se citan

Saldaña.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### SEGUNDA SUBASTA

Se celebrará en Valladolid, en la Notaría de don Rafael Serrano, López Gómez, número 2, el día 15 del mes de Diciembre, a las diez horas, para intentar la venta de trece fincas rústicas y urbanas, sitas en término de Palenzuela (Palencia), hipotecadas en 3.500 pesetas.

Informes, en la Notaría.

Imprenta provincial.—Palencia.